



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 0484**

Venadillo, Tol., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACIÓN:** 738614089001-**2021-00174**-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** OSCAR IVAN MENDEZ PARRA.  
**EJECUTADOS:** YORMARY GARCÍA ROJAS y ÓSCAR HORACIO GÓMEZ LONDOÑO.

Revisada la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderada por el señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, resulta a cargo de los ejecutados YORMARY GARCÍA ROJAS y ÓSCAR HORACIO GÓMEZ LONDOÑO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430, 431 y 468 del C. G. del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de los ejecutados JORGE ORJUELA MURILLO y a favor del señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la cuarta (4) cuota, exigible desde el 27 de julio de 2018.

2.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de julio de 2018 y hasta el día del pago.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la quinta (5) cuota, exigible desde el 27 de agosto de 2018.

4.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de agosto de 2018 y hasta el día del pago.

5.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la sexta (6) cuota, exigible desde el 27 de septiembre de 2018.

6.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de septiembre de 2018 y hasta el día del pago.

7.- D. La suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la séptima (7) cuota, exigible desde el 27 de octubre de 2018.

8.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de octubre de 2018 y hasta el día del pago.

9.- La suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la octava (8) cuota, exigible desde el 27 de noviembre de 2018.

10.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de noviembre de 2018 y hasta el día del pago.

11.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la novena (9) cuota, exigible desde el 27 de diciembre de 2018.

12.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de diciembre de 2018 y hasta el día del pago.

13.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la décima (10) cuota, exigible desde el 27 de enero de 2019.

14.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de enero de 2019 y hasta el día del pago.

15.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la onceava (11) cuota, exigible desde el 27 de febrero de 2019.

16.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de febrero de 2019 y hasta el día del pago.

17.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la doceava (12) cuota, exigible desde el 27 de marzo de 2019.

18.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de marzo de 2019 y hasta el día del pago.

19.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la treceava (13) cuota, exigible desde el 27 de abril de 2019.

20.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de abril de 2019 y hasta el día del pago.

21.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la catorceava (14) cuota, exigible desde el 27 de mayo de 2019.

22.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de mayo de 2019 y hasta el día del pago.

23.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la quinceava (15) cuota, exigible desde el 27 de junio de 2019.

24.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de junio de 2019 y hasta el día del pago.

25.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la dieciseisava (16) cuota, exigible desde el 27 de julio de 2019.

26.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de julio de 2019 y hasta el día del pago.

27.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito

el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la diecisieteava (17) cuota, exigible desde el 27 de agosto de 2019.

28.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de agosto de 2019 y hasta el día del pago.

29.- Por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$325.367.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagare suscrito el día 27 de marzo de 2018 en Mariquita Tolima, correspondiente a la dieciochoava (18) cuota, exigible desde el 27 de septiembre de 2019.

30.- Por los intereses legales moratorios que se causen sobre el capital, entre el 28 de septiembre de 2019 y hasta el día del pago.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notifíquese este auto a los ejecutados YORMARY GARCÍA ROJAS y ÓSCAR HORACIO GÓMEZ LONDOÑO, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

**CUARTO:** Se ordena que los ejecutados YORMARY GARCÍA ROJAS y ÓSCAR HORACIO GÓMEZ LONDOÑO, paguen la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

**QUINTO:** La abogada Vivian Marcela Benítez Carbonell [vivianbenitez.96@hotmail.com](mailto:vivianbenitez.96@hotmail.com), [juridicomendez12@gmail.com](mailto:juridicomendez12@gmail.com), actúa como apoderado del señor Oscar Iván Méndez Parra [juridicomendez12@gmail.com](mailto:juridicomendez12@gmail.com), en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.**